old medical to the object of any of the few scanners of the old as invitions Precios de suscripcion EN LA CAPITAL

ticulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0°30



encionem - mail a roquisiony sedo a sobable.

gras Precios de suscripcion de susc

Número suelto.......... 0'25

mario ejecucivamento. Montejo. -- Aragonoses -- Ballsa

Martin Munoz de las Posada DE LA PROVINCIA DE SEGO

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALE se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presi 'encia del Consejo de Ministros

eligning program all party organical S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Insantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULAR

Informado por las respectivas Autoridades locales, haberse extinguido la viruela ovina y que ha transcurrido el plazo reglamentario para considerarla oficialmente terminada; a propuesta de la Inspección provincial, y de consormidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Prádena y Arcones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de Agosto de 1921. El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno el Inspector Jefe de Policía, se hallan depositadas en poder del señor Inspector de El Fénix Agrícola, de esta Capital, D. Francisco Galindo, las Caballerías cuyas señas se detallan a continuación, las cuales han sido halladas por D. Pedro Giménez Centeno; vecino de esta Ciudad, en el término municipal de esta Capital, denominado «Valle de Tejadilla, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerlas, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de esta Capital donde se hallan depositadas, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 17 de Agosto de 1921. El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una potra de dos años, alzada 1'38, cordón corrido, calzada de los pies, con marco de «El Fénix Agrícola» en la llana izquierda.

Otra de un año, alazana, cordón corrido hasta los hollares, un poco calzada de la pata izquierda, marca del Estado en la nalga izquierda y el del «Fénix Agrícola», confuso.

Una mula de siete años, alzada 162, negra, pelos blancos en el nacimiento de la cola, lunares en los costillares, un bulto pequeño en la bragada y rozaduras del aparejo, marca del «Fénix Agrícola».

3006 Gobierno civil de la provincia -nos anhoro de Segovia o CIRCULAR

Siendo ya pocos los Ayuntamientos de esta provincia que según me participa el Ilmo. señor Delegado Regio de primera Enseñanza de la misma, que no han satisfecho las cantidades consignadas en sus presupuestos vigentes para gastos de representación de la Delegación Regia de primera enseñanza; llamo la atención por medio de la presente a los morosos para que en un plazo máximo de quince días verifiquen dicho pago que se puede v debe considerar como de carácter urgente y preferente; pues de lo contrario, y sin más aviso, se adoptarán las medidas necerarias para hacer efectivas dichas cantidades por la vía de apremio.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes espero el cumplimiento de lo ordenado en la presente Circular, con el fin de evitarme la adopción de medidas coercitivas siempre molestas a mi autoridad.

Segovia, 30 de Agosto de 1921. . El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SANIDAD.—CIRCULAR

No habiéndose abonado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el uno por ciento de su presupuesto de ingresos del actual ejercicio económico, con destino a la instalación y funcionamiento de la Brigada provincial sanitaria, por última vez prevengo a los morosos que si para el día diez del próximo mes de Septiemtre no han hecho esectiva la cantidad que por el mencionado concepto les corresponde pagar, sin más, aviso pasaré oficios a los Juzgados de instrucción correspondientes, para que por la vía de apremio las hagan efectivas.

Segovia, 30 de Agosto de 1921. El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Pueblos que no han pagado Jás castidades que les corresponde para el servicio sanitario que se expresa

Arevalillo de Cega. - La Lastrilla.—Mata de Cuéllar.—Moral.— Moraleja de Coca.—Muñopedro.— Navafría.—Salceda —Santo Tomé del Puerto y Torrecilla del Pinar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ESCUELAS MILITARES

El día 1.º de Octubre próximo se abre el tercer cuatrimestre en la Escuela Oficial Militar gr tuita, afecta a la Caja de Recluta de esta Capital.

En su consecuencia, todos los reclutas del reemplazo del año actual que tengan solicitados los beneficios del capítulo XX de la ley de

Reclutamiento y que no hayan solicitado el ingreso en la misma, lo verificarán hasta el 30 de Septiembre por conducto de mi Autoridad; en la inteligencia que después de esta fecha no serán admitidos, y el que no presente el certificado de instrucción militar que la ley previene antes de ser destinado a Cuerpo activo, no se le concederán los beneficios de cuota y perderá la cantidad ingresada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 260 de la ley, y los que lo adquieran en Escuelas particulares, tienen que ser examinados por un Tribunal competente de la Escuela Militan Oficial de la Escuela Militan Oficial de la

Encargo a los Alcaldes de los pueblos donde haya reclutas acogidos a estos beneficios, les hagan saber esta disposición, para no irrogarles perjuicios, imatuny A sol masa

Segovia, 27 de Agosto de 1921. -El General Gobernador, Pio López Pozas. 1 on otnoimstnisy A to toq Li lemotornat mac ob zangmish obgogs

Diputación Provincial San Mignel de Berruy. -- Examina de

PRESIDENCIA de la PRESIDENCIA DEL PRESIDENCIA DE LA PRESIDENCIA DEL PRESIDENCIA DE LA PRESIDENCIA DEL PRESIDENCIA DEL PRESIDENCIA DE LA PRESIDENCIA DEL PRES

Estando sin abonar gran número de Ayuntamientos de la provincia el importe de la suscripción al Boletín Oficial que se remite al señor Presidente de la Junta local del Censo electoral, correspondiente al pasado ejercicio, requiero por la presente a los que se encuentren en ese caso, a que hagan e pago dentro del término de quince días; advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo concedido, les será reclamado por la vía de apremio.

Segovia, 29 de Agosto de 1921. El Presidente, A. González Ligero. dad de 2) pesetas, en concepto de duxi-

Ho por los gastos que le ha ocasionedo No habiendo reintegrado a esta Diputación los Ayuntamientos que a continuaciún se citan, el importe de los socorros y utensilios facilitados, durante el pasado ejercicio, a individuos vecinos de aquéllos mandados a observación por la Comisión Mixta de Reclutamiento, les requiero para que lo abonen dentro del plazo de quince días; pues de no hacerlo dentro del plazo citado, me veré precisado a reclamarlo ejecutivamente.

Segovia, 29 de Agosto de 1921, El Presidente, A. González Ligero. Pueblos a que se refiere la precedente Circular

Chane.—Ayllón.—Valdevacas de Montejo.—Aragoneses.—Balisa — Martín Muñoz de las Posadas.—La Losa.—Otero de Herreros. — San Ildefonso. — Moraleja de Coca. — Sotillo. — Villar de Sobrepeña.— Sepúlveda.

Comisión Provincial

A Gobbrador rosperio por cayo conducto Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Julio _ de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL Reunidos los señores Diputados vo-

cales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta

la sesión. Calamidades. - Riahuelas y Alconada

de Maderuelo.—Examinados los expedientes instruídos respectivamente por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Riahuelas y Alconada de Maderuelo, solicitando perdón de la contribución territorial para los contribuyentes de dichos pueblos que han sufrido las pérdidas de sus cosechas, por consecuencia de las tormentas, y resultando que los documentos que constituyen los expresados expedientes están en armonía con lo dispuesto en el articulo 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión acuerda se anuncien estas peticiones en el Boterin Oficial, para conocimiento de los demás pueblos, con las advertencias de costumbre, y que a los efectos del art. 102 del mencionado reglamento sean los Ayuntamiedtos de Riaguas de San Bartolomé, Fresno de Cantespino y Campo de San Pedro los que informen respecto del expediente instruí lo por el Ayuntamiento de Riahuelas, y los de Riaguas de San Bartolomé, Aldealengua de Santa María y Languilla, respecto del expediente instruído por el Municipio de Alconada de Maderuelo.

San Miguel de Bernúy.—Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento y Junta pericial de San Miguel de Bernúy, en solicitud de perdón de contribuciones, por pérdida de sus cosechas a consecuencia de la tormenta que descargó sobre aquel término municipal el día 5 de Junio último, y habiéndose omitido en la certificación pericial y en la relación nominal de contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, los extremos que determinan los párrafos 3.º y 5.º del art. 100 dol reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión acuerda se devuelva al Ayuntamiento de San Miguel de Bernúy el expediente en cuestión, para que subsanados esos defectos, se remitan de nuevo a esta Corporación, a los efectos que proceda.

Contabilidad provincial.—Zamarramala.—Acordado en 27 de Junio próximo pasado, conceder a Bruno Medina, vecino de Zamarramala, la cantidad de 20 pesetas, en concepto de auxilio por los gastos que le ha ocasionado someter a observación a una hija suya de ocho años de edad, mordida por un perro hidrófobo, y como quiera que en el presupuesto de la Corporación para el corriente ano no exista consignación para el pago de esta clase de servicios, siendo su pago urgente e inaplazable; la Comisión acuerda que las

mencionadas 20 pesetas sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto provincial vigente.

Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, la relación de las facturas puestas al cobro, por suministros hechos y servicios prestados a la cárcel correccional durante el primer trimeatre del corriente año económico, cuya relación suma 827'97 pesetas, y considerando que en el capítulo 7.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de la inticada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a Contaduría, para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Indeterminado.—Barcelona.--Interesado por el Director de la «Casa de América, establecida en Barcelona y consagrada al desarrollo de las relaciones económicas de España con los pueblos y las Repúblicas de América, se le favorezca con el envío regular e inmediato, no sólo de las publicaciones que haga esta Corporación provincial, BOLE-TINES, Memoriss e informes, etc., sino también comunicándole cuanto pueda en un inomento dado encajar en el servicio diario de información cablegráfica a los principales periódicos de América, cuyo servicio acaba de implantarse; la Comisión acuer la de conformidad a lo que se interesa.

Sección de expósitos. — Segovia. — Solicitado por Justa Serrano Isabel, viuda, la sea devuelta su hija Angeles Teresa Tejero Serrano, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficancia, el día 29 de Abril último, y justificados respecto de la pretensión los extremos reglamentarios; la Cómisión, de conformidad a lo que dispone el art. 198 del reglamento por que aquellos Establecimientos se rigen, acuerda la inmediata entrega de la niña en cuestión a la solicitante, previas las formalidades reglamenta--ias, que habrán de llevarse a cabo por el Director de los repetidos Establecimientosit y noblement al a ond

Sección de alienados.-Riaza.-Resultando del testimonio del auto correspondiente haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio, de Mauricio Sanz Aguado, de 18 años de edad, soltero, natural del Moral y vecino de Riaza; la Csmisión acuerda autorizar al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde el Mauricio se encuentra recluido, para que con las debidas precauciones sea trasladado al manicomio de Ciempozuelos, por cuenta de los fondos provinciales; debiendo entregarse a la persona encargada de su conducción testimonio de este acnordo, para que a su vez lo haga en la Dirección de aquel manicomio.

Madrid.—Arevalillo de Cega.—Trasladalo por el Sr. Gobernador civil acuardo adoptado por la Comisión provincial de Madrid en 28 de Junio último, disponiendo que esta Corporación provincial se halla en la obligación de hacerse cargo de la demente María Callejo Ramírez y de abonar los gastos causados por ésta desde el díc 2 de F. brero último, en que fué recluida en el manicomio de Ciempozuelos, y que de no verificarlo en breve plazo se trasladará el oportuno expedient y comunicado del acuerdo de esta Comisión, f.cha 16 de Abril último, al Cuerpo de Letrados de aquella Diputación, para comenzar los oportunos procedimientos, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el correspondiente informe del Negociado; la Comisión acuerda se remita al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid copia literal certificada del acta de comparecencia practicada ante el Secretario del Gobierno civil de Madrid, de Juan Pas-

cual Ramírez, hijo de la demente, manifestándole que en vista de lo consignado en dicho acta, esta Corporación no puede ni debe hacers cargo del sostenimiento de la aludida María Callejo, por no obligarla a ello lo establecido por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Julio de 1904; debiendo, si lo estima, la citada Comisión provincial de Madrid, reclamar los gastos que aquéila pueda motivar de su referido hijo Juan Pascual Callejo.

Madrid. — Pedraza de la Sierra.— Trasladada por el Sr. Gobernodor civil de la provincia comunicación del de Madrid, participando que según le manifiesta el Sr. Vicepresidente de aquella Corporación provincial, ha ingresado en la sala de observación del hospital provincial, el presunto demente Segundo Llorente Martín, natural de Pedraza de la Sierra, de esta previncia, y que con la misma fecha se solicitan los documentos justificativos de los extremos que previenen los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda manifestar al citado Ss. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid, que esta de Segovia queda por ahora enterada de lo en dicha comunicación consignado, sin perjuicio de en su día y con vista de los documentos que remita, resolver respecto al sostenimiento del enfermo de que se trata.

Sección de alienados. — Varios pueblos.--La Comisión acuerda se recuerde a los Sres. Jueces de primera instancia de la provincia, el pronto despacho de los expedientes que se hallan en tramitación, con relación a los alienados que han sido/sometidos a observación en los Establecimientos provinciales de Ben ficencia y que esperan en los mismos la resolución de sus expedientes respectivos, por hallarse cumplidos los preceptos exigidos por las disposiciones vigentes, A 3b TI sivened

Y se levantó la sesión, extendiéndose

la correspondiente acta. Segovia, 16 de Julio de 1921.-El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.-V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero Gil.

Servicio de Avance Catastral coort nu reside Rústica and obirros SOTOP ROVINCIA DE SEGOVIA LES

EDTOUJEFATURA PROVINCIALIST OD OSUBLICA ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Torre Val de San Pedro, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado anipliar el período declaratorio como último plazo durante les días del 2 de Septiembre al 20 próximo mes de Octubre en el mismo sitio y horas para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Raglamentono esta en el Raglamento.

Con la publicación en este anuncio en el Bolerin Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus reprisentantes por abandono o negligencia los únicos responsables de los entorpecimientos que pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal della riqueza rústica. Di omali :axuan

Segovia, 22 de Agosto de 1921: El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz

de Andino. los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cantalejo, que terminada la caracterización de parcalas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimen-

tar lo prevenido por el Reglam nto de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que vien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 2 al 30 de Septiembre próximo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Bolerín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la miqueza rústica? en eup marbuogain

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de-fincas rústicas del término municipal de Pedraza, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del menci nado término desde el día 13 al 30 del próximo mes de Septiembre, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya mencionado termino municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Boler N. Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de los entorpecimientos que pu liera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiecal de la riqueza rústical establado susq

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino. la nationale de 2077

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santiuste de Pedraza, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimentar lo prevenido en el Reglam-nto d- 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Ayance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesade o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 2 al 30 del próximo mes de Septiembre, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declartorias de las fincas enclava las en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Bolerín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus repre-sentantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pulliera sufcic la lins. cripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

2078 Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Lastrilla, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza sústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se presonen en la casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 2 al 30 del próximo mes de Septiembre, y como único plazo y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas deciaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fis-

cal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Arevalillo, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordauo ampliar el período declaratorio como último plazo durante los días del 16 de Septiembre al 31 de Octubre próximos, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades s naladas en el Regiamento.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de los entorpecimientos que pudiera sufrir la inscripción de fincas en el R gistro fiscal

de la riqueza nústica.

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Aldea Real, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 2 al 30 del próximo mes de Septiembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el R glamento.

Con la publicación de este annncio en el Bolerin Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya lus propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los unicos responsables de los entorpecimientos que pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeni-ro Jefe provincial, Juan Sanz de Andinoes select for commission

1802) antehrala et nombre y apallido Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Adrada de Pirón, THERMAL BEINGHALL

para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 2 al 30 del próximo mes de Septiembre en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señala las en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el Bolerín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz

de Andino. Andino de Andin Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Anaya, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 2 al 7 del próximo mes de Septiembre y horas comprendidas desde las nueve a las trece, y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial r-glamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal

de la riqueza rústica.

- Fight of Andry State of Secretary

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Cerezo de Arriba, para la declaración y firma de h jas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 13 al 30 del próximo mes de Septiembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento:

Con la publicación de este anuncio en el Bolerín Oficial y el edicto que en el pueb!o se fijará, cumple esta Jefatura provincial regiamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal

de la riqueza rústica. Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingenieeo Jefe provincial, Juan Sa z de Andino. 1105 ou printation in nomina

-mos engens of control of the conservation con-Habien lo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del té:mino municipal de Sotillo, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado am-

pliar el período declaratario durante los días del 8 al 12 del próximo mes de Septiembre en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andinose, sanogev golosismel al ne

2085 101:00 to 10 Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Brieva, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 6 al 30 del próximo mes de Septiembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos rssponsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Agosto de 1921.-El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

18, 19, andough is emplanmente at 2036 Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Duratón, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio como último plazo durante los días 2 al 30 de Septiembre próximo, en el mismo sitio y horas, para que puedan colcurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el Bolerín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el R gistro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero J fe provincial, Juan Sanz

de Andino, all objett the los ofsele le

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Condado de Castilnovo, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincia! ha acordado ampliar el período declaratorio como último plazo durante los días 2 al 30 del próximo mes de Septiembre, en el mismo sitio y hora , para que puedan concurrir a dar su declarrción advirtiendo que los que no lo hagan incurrirán en las responsabilidades señ ladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el Bolerín Oficial y el edicto que en el pueblo se fijará cumple esta J -fatura provincial reglamentariamente siendo ya los propietarios o sus repre-

sentantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas del Registro fiscal

de la riqueza rústica. Segovia, 23 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino. Lines solmour y selaniosy

70089 de carácter local, que afecton Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepuiveda EDICTO T NUL B BOXOTAGA

El señor Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido, en providencia de este día, dictada en juicio ejecutivo que sigue D. Pedro Abad de la Serna, contra D. Ignacio Sanz Bravo, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho dias, los bienes si-guientes:

Un macho llamado «Gallardo», de diez años, como de siete cuartas de alzada, tasado pericialmente en 800 ptas.

Otro macho llamado «Noble» pelo pelicano, romo como el anterior y de siete cuartas de alzada; en 800 idem.

Y un carro mato de transporte, vestido para dos caballerías con sus arreos de varas y ganchos; en 1.500 idem.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha s-nalado el día 14 del próximo Septiembre, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones signientes:

1.ª Que no se admitirán proposiciones que, no cubran las dos terceras

partes de la tasación. 2.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán

admitidas.

3.ª Que podrán hacerse proposiciones por separado o conjuntamente, siendo preferido el que las haga en

esta última forma.

4. a Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados, en poder de D. Mariano García Berzal, vecino de Valleruela de Sepúlveda.

Dado en Sepúlveda, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiuno. -Corcos.-El Secretario, P. S., Angel Vitriz. o ousberen le esobutrousI

1002 setual de les Masstres y. hiscours Alcaldia de El Espinar

El día nueve de Septiembre próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para la venta de veintiuna láminas de agua de un metro cúbico diario cuda una, al precio de mil pesetas, para con su importe atender al gasto de las obras de conducción y otros relacionados con remitan o presenten en esta Sealle.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerra tos, ajustándose las proposiciones al modejo que a continuación se inserta, los cuales se presentarán a da ilmesal durante da primera media hora, acompañándose a la proposición carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo de cada láminaterdans obasvioado El Espinar 26 de Agosto de 1921.

El Alcalde, T. González. equins ofarr Modelo de proposicióna el sup

D....., vecinos delli, denterado del anuncio publicado en el Bourtin Ofi-CIAL correspondiente al dia... de ... y pliego de condiciones para la enajenación de veintiuna láminas represenstativas cada una de mis litros diarios de agua del arroyo Gargantilla» para con su importe terminar las obras de conducción y otras ese compremete a adquirir.....des dichas láminas de propiedad de agua, pagando por cada una das cantida lo de ngapesetas (expresadas en letra) cen sujeción a las mencionadas condiciones.

a. . . . de nie a de 1921el eL (Firma y rubrica del proposente.) (Papel clase octaval) eque

2002 and successful of the chantos en-

-Alcaldia de San Pedro de Gaillos El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó por unanimidad se practique un deslinde de todos los caminos vecinales y rurales, cañadas y abrevaderos de carácter local, que afecten a este Ayuntamiento; cuyos trabajos darán principio a los diez días de como aparezca a luz pública en el Boletin Oficial el presente anuncio, por la Comisión nombrada al efecto, por el camino de San Pedro a Rebollar, continuando en los demás días hábiles hasta su terminación. Las personas que se crean perjudicadas en dicho deslinde, podrán presentar en el plazo de ocho días, las reclamaciones que crean justas, acompañando los documentos de prueba que acrediten su pertenencia; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Este anuncio servirá de aviso y notificación a los interesados y se publicará en tres números consecutivos del Bolefin Oficial de la provincia.

San Pedro de Gaillos, 22 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Ramón Llorente.

inductions almost ten ober le 1:2093 Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

Flangong minibianuncio on entratio

Con esta fecha y en virtud de concurso de interinos, se nombra a don Diego Carrasco Hoyos, para Turrubuelo, con 2.000 pesetas anuales de sueldo y demás emolumentos legales, que figura en la lista de esta Sección con el núm. 219 de la publicada en la Gaceta de 16 de Mayo de 1919, por excedencia del Maestro que la servia

y que cesó el 25 del actual. Lo que se hace público a los efectos

reglamentarios.

Segovia, 27 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

Annihaisy solinaissy en line ob ala 2092

John A. R. A. CIRCULAR! -- . acoutol --

Ignorándose el paradero o residencia actual de los Maestros y Maestras excedentes, D. Pascual Cabrero Ruano, Mariano Blasco de Blas, Ricardo Rodríguez García, Crispulo Adeva Benito, Antonio Alonso Villoldo, Miguel Domínguez Sousa; de D. Herminia Páramo, Juana del Molino de Casa y Josefa Luengo Prieto, se les cita por la presente a fin de que antes del día 15 de Septiembre próximo venidero, remitan o presenten en esta Sección dos hojas de servicios de Escalafones y dos notas con sujeción estricta a lo preceptuado en la letra g del número o disposición 4.ª de la orden circular de 26 de Julio último, Gaceta de Madrid del 28; cerradas con los servicios que cuenten en 31 de Mayo pasado de este año, y consignando los demás datos que dicha disposición ordena, observando también la orden de 4 del mes corriente, Gaceta del 6, en su párrafo antepenúltimo; bien entendido que de no verificarlo, se les exigirán las responsabilidades consiguientes.

Igualmente se exige a las Maestras snstituidas D.ª Asunción Yaste López, -de Coca; Basilisa Adrados Salinas, de -Fuentes de Carbonero (Carbonero el -Mayor); Paula Herranz Rosa, de San -Cristóbal de Cuéllar, y Ramona Cillán Guerra, de Pajares de Fresno, que se eles impondrá la suspensión de haberes, a que se refiere el apartado 7.º de -aquella disposición, si no cumplen lo -dispuesto en el plazo arriba señalado. - Los señores Alcaldes, tanto de ésta como de otras provincias, darán cuenta de la presente circular a los Profesores griba citados y que residan en sus respectivos términos municipales, e

igual se ruega a los Habilitados, Jefes de Sección, Maestros, demás Antoridades y particulares, etc., etc., que conozcan el paradero o residencia de los Maestros y Maestrss ya citados.

Segovia, 28 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso: he to waising() wireaoff fe no

Bellieble se iljard, cumple esta Jefa

Granja-Escuela Práctica de Agricultura de Valladolid los únicos responsables de cuarsos on tor permientos pantara sutrir la ins

Escuela de Peritos Agricolas

Convocatoria a examenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente. que la con autobri

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agricola) y la de Perito agricola.

La enseñanza secundaria será técnice-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud. ashalansa salahinasanoqasa

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de perito agricola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agricola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de perito agricola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera. ad laionivora arutatel.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca da Regióntes el recioncildad al nol)

Para ingresar como alumno es necesariory sufficiente: min or olderig to ne

et A) an Ser española laionivorq anutal

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo cur es upir al ch ino

(1) D) Aprobar, me liante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituído al efecto, cada una de las materias si-

guientes:

Gramática castelllana.

Geografía general y de Europa. Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometria y Trigonometria), y

Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas los cuales se insertaron integros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los ante-

riores). El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacados a la suerte por el aspi-rante.

Para las asignaturas de Gramática y

Matemáticas precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre), nabeng our sind erron, V

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse succesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onzava, al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaria de la Escuela, en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez

centimos. El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los examenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán pú blicos, y en cada uno de ellos el Tribunai respectivo calificara a los aspirantes por mayoria de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en la misma.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 27 de Julio de 1921.-El Ingeniero Director, M. M. Gayón.

Jefatura administrativa del Hospiossig Ital militar de Segovia de H

Kung mark habityorq 51st office 3005

El Jefe administrativo de la plaza de

pera la declaración y dirmativos al areq . Hace saber: que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, recesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Octubre próximo, pueden los que lo descen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito o sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corr sponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante. chie of neidall

El acto tendrá lugar el día 15 de Septiembre, la das doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con suje-

ción al pliego de condiciones que esta rá de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso. de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento. Lanoisivora obom el

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales a i como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. o sorialeidend sol av obneis.

Artículos que son objeto del concurso

	al modula suction	F01[[6]]	indiana.
	eil O'ARTÍCULOS DO BE	UNIDAD	Can
E100%	rustica.	axempit i	tidad
	Haral Sel ab oleogz	المالية بماما لأي	P. Both
	Aceite vegetal	Tatro 07	31120 111
88.69	Aceite vegetal	Kilogo	20
	Arroz	Knog	20
	Azúcar	Lin of a	HANDONY THE PARTICIPATION OF THE PROPERTY OF THE PARTICIPATION OF THE PA
	Azucarillos	OUTS HOT	it anne
	Bizcochos	17.1	Eren
	Café sq. allilaver.	Killog.	12 00111
	Carbón de cok	1 7 10	1000
	Idem mineral	els —BIK	1000
	Idem wegetal	mut ra st.	1000
1	Carne de vaca	io amigi	AL RESIDENCE TO A CONTRACTOR OF THE PARTY OF
1	Chocolater basela.	amidiù ou	100 011
	Gallings densited.	Número.	10
	Garhanzos as . P	Killog.	. 10
1	Huevestsboug, suc.	Número	.4 100
	Jabón común	Kilog.	60
	Jamon limpio.	1 01 - 11	PULL THE
	Leche de vaca:	Litro	. 100
	L-ña	Kilogi9.	. 1000
1	Morlmga de st. 50	absente III	1 - 5
	Pasta de sopa	ETEL OF	a H la a
	Patatas signing in	l ea clde	4415C #
	Pichones : 10 mai 297	Laionive	atura o
	Pollos and a special	dora sol	er obnei
	Terneragon a onobe	de Too	entantes
	Tocinosol el relo	Kilog 9	dining 80
	Velas de lesperma.	o eun so	neim198
	Veiss de l'esperma,	annit el	ipcion
	Vino de Jerez Idem común	Teamore	11 15 0
됄	Idem comun	. PARTO:	4 9

Segovia, 27 de Agosto de 1921.-El Jefe Alministrativo, Lázaro González. Modelo de proposición

D.... domiciliado en provincia de.... calle de.... núm. con cédula personal de núm. ... que acompaña, entera lo del anuncio publicado en el Bolerin Oficial de la provincia, fecha de para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de. ... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de.... pesetas centimos, (en letra) acompañando el reguardo del depósito previo asi como el último recibido de la contribuciún industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia.... de de 1921. Firmando por poder se expresara como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social; elegrar sola obibecto

IMPRENTA PROVINCIAL